DECRETO N° 215 DE 2026
(28 de octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO"

EL **ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los artículos 99, 106, 112, 113 y 114 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones del alcalde:

> *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 señala, entre las faltas temporales del alcalde:

> *"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde: (...) b) Los permisos para separarse del cargo; (...)".*

Que, en particular, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone:

> *"Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios."*

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, modificado en lo pertinente por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, establece:

> *"El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. (...) En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país."*

Que el artículo 113 de la Ley 136 de 1994 dispone:

> *"Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días. Las comisiones fuera del país no podrán ser superiores a diez (10) días, prorrogables, previa justificación por un lapso no superior al mismo."*

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994 prescribe:

"Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo."

Que mediante Resolución No. 038 del 19 de octubre de 2026, emitida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Garzón, se autorizó al doctor FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ, alcalde municipal, para salir del territorio nacional con ocasión de su participación en el "Seminario para Altos Funcionarios de Provincias y Ciudades de Colombia", en Beijing, República Popular de China, durante el período comprendido entre el treinta y uno (31) de octubre y el dieciséis (16) de noviembre de 2026, conforme al itinerario indicado en dicho acto.

Que, a su vez, el treinta (30) de octubre de 2026 el alcalde municipal se desplazará a la ciudad de Bogotá, D. C., para adelantar diligencias oficiales propias de su cargo, y a continuación realizará el desplazamiento internacional descrito, circunstancia por la cual se requiere garantizar la continuidad de la dirección administrativa municipal durante la ausencia temporal que dé lugar al encargo.

Que el doctor CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320, desempeña el empleo de Secretario General y de Gobierno del municipio de Garzón y reúne las condiciones para asumir las funciones del Despacho del Alcalde durante la ausencia temporal del titular.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar el encargo de las funciones del empleo de Alcalde Municipal durante el período comprendido entre el treinta (30) de octubre hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026, inclusive, sin perjuicio de las decisiones que legalmente correspondan si se prolonga la ausencia del titular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGO. Encargar de las funciones del empleo de Alcalde Municipal de Garzón, Huila, al doctor CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320, quien actualmente se desempeña como Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces, desde el treinta (30) de octubre hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026, inclusive, y/o lo que dure la ausencia del Alcalde, en el evento que dicha se prolongue, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada conforme a las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO: El funcionario asumirá el encargo sin desprenderse de las funciones propias de su cargo, en cuanto resulte compatible con el ejercicio de las funciones asignadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente decreto al funcionario encargado y remitir copia a la Gobernación del Huila y al Ministerio del Interior, dentro del término previsto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994. Asimismo, enviar copia a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para los efectos correspondientes en materia de pólizas de manejo.

ARTÍCULO TERCERO. EJERCICIO DE FUNCIONES. Durante el encargo, el funcionario designado ejercerá las funciones constitucionales y legales correspondientes al empleo de Alcalde Municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las circunstancias que motivan el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y producirá efectos administrativos a partir del treinta (30) de octubre de 2026, de conformidad con el artículo primero. Cualquier prolongación de la ausencia del titular deberá contar con el soporte y las justificaciones legalmente exigibles.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Garzón – Huila, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde

Proyectó: HENRY LUGO MORALES
Secretario Código 440 – Grado 05 – Nivel Asistencial

Revisó Texto Legal:

MARÍA DEL MAR MÉNDEZ POLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ZULUAGA DURANGO ABOGADOS S.A.S
Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde